

CURSO
PUENTE
SARGENTO - CABO



ProAlumno





EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En primer lugar, queremos agradecerte la confianza que has depositado en ProAlumno. Nos complace que hayas elegido nuestra academia para acompañarte en el camino hacia tu objetivo: ascender a cabo. En ProAlumno, estamos comprometidos con la innovación constante, buscando siempre ofrecer la máxima calidad en los servicios que proporcionamos a nuestros alumnos. Es esta dedicación la que nos impulsa a explorar nuevas fronteras en la educación y formación y, por ello, estamos muy orgullosos de haber sido los pioneros en traer al mundo de la oposición de Guardia Civil (ingreso y ascensos) nuevas herramientas que faciliten el proceso de aprendizaje. Por ejemplo, hemos sido pioneros en la realización de **simulacros reales en papel** en riguroso directo con cámara abierta, la llegada de **audio-clases en formato Podcast** que tan importantes son en la evolución del aprendizaje (no solo por su versatilidad, ya que podéis repasar en cualquier parte, sino también por la importancia del canal auditivo en el proceso de aprendizaje); así como **la creación pionera de los ProEsenciales**, documentos-memoria en los que los formadores plasman qué debéis dominar de cada tema, con qué debéis tener cuidado, etc. y tampoco debemos olvidar que **somos la primera academia en haber incorporado la preparación del SLP en nuestros cursos**.

Con este espíritu innovador, hemos creado este nuevo libro: **“Curso Puente Sargento - Cabo”**, diseñado específicamente para aquellos opositores **que buscan ascender a suboficial y que ya poseen un temario de sargento y desean lograr el ascenso a cabo**. Con este material se llena un vacío crucial, ya que no solo complementa el temario de sargento al añadir temas específicos del curso de ascenso a cabo, sino que también hará el proceso más fácil al aportar bloques que comparten contenido con el temario de ascenso a sargento.

Bienvenidos al futuro y la revolución en la enseñanza, bienvenidos a ProAlumno.





TABLA COMPARATIVA

CABO

SARGENTO

TEMA 2 Régimen interior

2.1. Real Decreto 179/2005, de 18 de febrero, sobre prevención de riesgos laborales en la Guardia Civil.

2.2. Real Decreto 1438/2010, de 5 de noviembre, sobre misiones de carácter militar que pueden encomendarse a la Guardia Civil.

2.3. Real Decreto 470/2019, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de destinos del personal de la Guardia Civil.

2.4. Orden General núm. 5, de 19 de mayo de 2005, sobre la regulación de pabellones oficiales de la Guardia Civil.

2.5. Real Decreto 682/2002, de 12 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Cruz a la Constancia en el Servicio.

2.6. Real Decreto 1970/1983, de 22 de junio, sobre la consideración de Suboficiales a las Clases Tropa de la Guardia Civil.

2.7. Orden INT/2008/2012, de 21 de septiembre, por la que se regula la Orden del Mérito de la Guardia Civil.

2.8. Orden PCM/208/2023, de 2 de marzo, por la que se aprueban las normas de uniformidad de la Guardia Civil.

2.9. Orden General núm. 9, de 22 de noviembre de 2012, del mando, disciplina y régimen interior de las Unidades.

2.10. Orden General núm. 11, de 23 de diciembre de 2014, por la que se determinan los regímenes de prestación del servicio, y la jornada y horario del personal de la Guardia Civil.

ANOTACIONES DE LA ACADEMIA

- El **TEMA 2 DE CABO** contiene bloques específicos de este empleo y comparte otros comunes con el **TEMA 24 DE SARGENTO**. Por ello, debéis estudiar:
 - **Bloques 24.1, 24.2, 24.3 y 24.4 de sargento.**
 - **Bloques 2.2, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7 y 2.8 de este Libro Puente.**
- Los bloques 24.5 y 24.6 NO se estudian por ser específicos de sargento.
- Recuerda que los bloques comunes entre cabo y sargento no se encuentran recogidos en este temario.**





ANEXO

EN LAS FIGURAS DE ESTE ANEXO, ESTÁN REPRESENTADOS LAS CONDECORACIONES Y LOS PASADORES FIGURAS

CONDECORACIÓN	ANVERSO	REVERSO	PASADOR
CRUZ DE LA CONSTANCIA EN BRONCE			
CRUZ DE LA CONSTANCIA EN PLATA			
CRUZ DE LA CONSTANCIA EN ORO			



ARTÍCULO 30

DIVISAS DE EMPLEO DE LOS OFICIALES GENERALES

Las divisas de empleo correspondientes a la categoría de oficiales generales en el Cuerpo de la Guardia Civil son las siguientes:



- a) **Teniente general:** Un bastón de mando sobre un sable en banda, pasantes en aspa con las empuñaduras en lo bajo, acompañados en lo alto por la corona real, y con una **estrella de cuatro puntas** en cada uno de los **ángulos laterales del aspa y en el bajo**.



- b) **General de división:** Un bastón de mando sobre un sable en banda, pasantes en aspa con las empuñaduras en lo bajo, acompañados en lo alto por la corona real, y con una **estrella de cuatro puntas** en cada uno de los **ángulos laterales del aspa**.



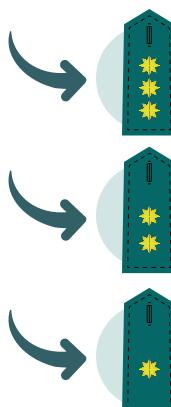
- c) **General de brigada:** Un bastón de mando sobre un sable en banda, pasantes en aspa con las empuñaduras en lo bajo, acompañados en lo alto por la corona real, y con una **estrella de cuatro puntas** en el **punto de cruce del aspa**.

ARTÍCULO 31

DIVISAS DE EMPLEO DE LOS OFICIALES

La divisa de empleo correspondiente a la categoría de oficiales en el Cuerpo de la Guardia Civil es **la estrella de ocho o de seis puntas**, siendo el diámetro de la primera mayor al de la segunda:

a) Estrella de ocho puntas:

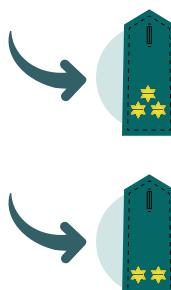


- **Coronel:** **Tres** estrellas **en línea**.

- **Teniente coronel:** **Dos** estrellas **en línea**.

- **Comandante:** **Una** estrella.

b) Estrella de seis puntas:



- **Capitán:** **Tres** estrellas **en triángulo** en los uniformes de uso general, **salvo en la levita de los uniformes de gran etiqueta y etiqueta, que se colocarán en línea**, y en los específicos que se regirán por lo dispuesto en el artículo 24.2.

- **Teniente:** **Dos** estrellas **en paralelo**.



ARTÍCULO 32

DIVISAS DE EMPLEO DE LOS SUBOFICIALES

Las divisas de empleo correspondientes a la categoría de suboficiales en el Cuerpo de la Guardia Civil son las siguientes:



- a) Suboficial mayor:** Dos galones de oro de **8** milímetros de anchura, paralelos entre sí, con ribetes rojos de 1 milímetro, en ángulo de 120 grados, acompañado de una **estrella de cinco puntas**, también con ribete, en lo bajo.



- b) Subteniente:** Un galón de oro de **8** milímetros de anchura, con ribete rojo de 1 milímetro, en ángulo de 120 grados, acompañado de una estrella de cinco puntas, también con ribete, en lo bajo.



- c) Brigada:** Dos galones de oro de **10** milímetros de anchura, con ribetes rojos de 1 milímetro, formando **sardineta**.



- d) Sargento primero:** Tres galones de oro de **10** milímetros de anchura, con ribetes rojos de 1 milímetro, paralelos y unidos en el centro. En su borde superior centrado, y con el vértice hacia arriba, **sale un galón igual al anterior con forma de ángulo recto**.



- e) Sargento:** Tres galones de oro de **10** milímetros de anchura, con ribetes rojos de 1 milímetro, paralelos y unidos al del centro.

ARTÍCULO 33

DIVISAS DE EMPLEO DE LOS CABOS Y GUARDIAS CIVILES

Las divisas de empleo correspondientes a la categoría de cabos y guardias en el Cuerpo de la Guardia Civil son las siguientes:



- a) Cabo mayor:** Un galón de oro de **10** milímetros de anchura, con ribetes rojos de 1 milímetro de su borde superior, centrado y con el vértice hacia arriba sale un galón igual al anterior con forma de ángulo recto.



- b) Cabo primero:** Un galón de oro de **10** milímetros de anchura, con ribetes rojos de 1 milímetro.



- c) Cabo:** Tres galones rojos de **10** milímetros de anchura, con ribetes negros de 1 milímetro, paralelos y unidos al del centro.



ARTÍCULO 34

DIVISAS DEL ALUMNADO DE LOS CENTROS DOCENTES DE FORMACIÓN

1. Las divisas características del alumnado de los centros docentes de formación de la Guardia Civil son las siguientes:

- a) **Academia de Oficiales**: Una **estrella de seis puntas**, correspondiente a la divisa del empleo de **alférez**, que tal como dispone el artículo 47.5 de la Ley 29/2014, de 28 de noviembre, **tendrá carácter eventual**.
- b) **Academia de Suboficiales**: Tres galones de oro de **10** milímetros de anchura, con ribetes rojos de 1 milímetro, paralelos y unidos al del centro, correspondientes a la divisa del empleo de **sargento**, que tal como dispone el artículo 47.5 de la Ley 29/2014, de 28 de noviembre, **tendrá carácter eventual**.
- c) **Academia de Guardias y Colegio de Guardias Jóvenes**: un ángulo recto dorado con el vértice hacia abajo.

2. El alumnado de la enseñanza de formación para el acceso a la escala de oficiales de la Guardia Civil que se encuentren cursando sus estudios en la **Academia General Militar**, se regirá en cuanto al uso de divisas sobre el uniforme por lo dispuesto en las **normas de uniformidad de las Fuerzas Armadas**.

ARTÍCULO 35

COLOCACIÓN DE LAS DIVISAS

1. Las divisas que se portarán sobre los distintos tipos de uniforme se colocarán en los lugares que a continuación se relacionan:

- a) En las **bocamangas de la levita** en los uniformes de **gran etiqueta y etiqueta** se colocarán las divisas de **oficiales generales, coroneles, tenientes coroneles, comandantes, suboficial mayor, subteniente y brigada**.
- b) En las **mangas de la levita en los uniformes de gran etiqueta y etiqueta** se colocarán las divisas del **resto de oficiales, suboficiales, cabos y guardias**.
- c) En las **hombreras de los uniformes de gala, especial relevancia, diario e interior de acuartelamiento**, así como en el lugar que se determine en sus respectivas prendas de abrigo y en el uniforme de servicio.
- d) En el **traje de agua en el uniforme de servicio**, la **cinta de identificación** con las divisas correspondientes se colocará en el lado superior izquierdo.

2. En el **resto de uniformes** las divisas se ubicarán en el lugar que se determine en las disposiciones que los definan.

ARTÍCULO 36

DIVISAS DE CATEGORÍA

Las divisas de categoría que se portarán en las distintas prendas de la uniformidad serán las siguientes:



3. Tienen la consideración de **Administraciones Públicas** la Administración General del **Estado**, las Administraciones de las **Comunidades Autónomas**, las Entidades que integran la Administración **Local**, así como los organismos públicos y entidades de derecho **público** previstos en la letra a) del apartado 2 anterior.
4. Las **Corporaciones de Derecho Público** se regirán por su **normativa específica** en el ejercicio de las funciones públicas que les hayan sido atribuidas por Ley o delegadas por una Administración Pública, y **supletoriamente** por la presente Ley.

ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN (art. 2)

1

Sector Público

La presente Ley se aplica al **sector público**, que comprende:

- a) La **Administración General del Estado**.
- b) as **Administraciones de las CCAA**.
- c) Las **Entidades que integran la Administración Local**.
- d) El **sector público institucional**.

2

Sector Público Institucional

El **sector público institucional** se integra por:

- a) Cualesquiera organismos públicos y entidades de **derecho público vinculados o dependientes de las Administraciones Públicas**.
- b) Las entidades de **derecho privado vinculadas o dependientes** de las Administraciones Públicas, que quedarán sujetas a lo dispuesto en las normas de esta Ley que **específicamente** se refieran a las mismas, y **en todo caso, cuando ejerzan potestades administrativas**.
- c) Las **Universidades públicas**, que se regirán por su **normativa específica** y **supletoriamente** por las previsiones de esta Ley.



5. La **no abstención** en los casos en que concurra alguna de esas circunstancias dará lugar a la **responsabilidad** que proceda.



ARTÍCULO 24

RECUSACIÓN

1. En los casos previstos en el artículo anterior, podrá promoverse recusación por los interesados **en cualquier momento de la tramitación del procedimiento**.
2. La recusación se planteará **por escrito** en el que se expresará la causa o causas en que se funda.
3. En el **día siguiente** el recusado manifestará a su inmediato superior si se da o no en él la causa alegada. En el primer caso, **si el superior aprecia la concurrencia de la causa de recusación, acordará su sustitución acto seguido**.
4. Si el recusado **niega la causa de recusación**, el superior resolverá en el plazo de **tres días**, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos.
5. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia **no cabrá recurso, sin perjuicio** de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda **contra el acto que ponga fin al procedimiento**.



ABSTENCIÓN (art. 23)

Son motivos de abstención los siguientes:

- Tener **interés personal** en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser **administrador de sociedad o entidad interesada**, o tener **cuestión litigiosa pendiente** con algún interesado.
- Tener un **vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable** y el **parentesco de consanguinidad dentro del 4º grado o de afinidad dentro del 2º**, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como **compartir despacho profesional o estar asociado** con éstos para el **asesoramiento, la representación o el mandato**.
- Tener **amistad íntima o enemistad manifiesta** con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- Haber intervenido como **perito** o como **testigo** en el procedimiento de que se trate.
- Tener **relación de servicio** con persona natural o jurídica **interesada directamente** en el asunto, o haberle prestado en los **2 últimos años** servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

La actuación de autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas en los que concurran motivos de abstención **no implicará, necesariamente, y en todo caso, la invalidez de los actos** en que hayan intervenido.

RECUSACIÓN (art. 24)

En los casos previstos en el artículo anterior, podrá promoverse recusación por los interesados **en cualquier momento de la tramitación del procedimiento**. Si el recusado niega la causa de recusación, el superior resolverá en el **plazo de 3 días**, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos.



CONOCIMIENTO

DIRIGIDAS CONTRA...

ACCIONES PENALES
(tramitación y
enjuiciamiento)

- **Reina consorte** o el consorte de la Reina.
- **Princesa o Príncipe de Asturias** y su consorte.
- **Rey o Reina que hubiere abdicado** y su consorte.

CAUSAS
(instrucción y
enjuiciamiento)

- **Presidente del Gobierno.**
 - Miembros del Gobierno.
- **Presidentes del Congreso y del Senado.**
 - Diputados y Senadores.
- **Presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial.**
 - Magistrados del Tribunal Supremo.
 - Vocales del Consejo General del Poder Judicial.
- **Presidente del Tribunal Constitucional.**
- **Presidente de la Audiencia Nacional y de cualquiera de sus Salas.**
 - Magistrados de la Audiencia Nacional.
- **Presidentes de los Tribunales Superiores de Justicia.**

Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia.
- **Defensor del Pueblo.**
- **Fiscal General del Estado.**
 - Fiscales de Sala del Tribunal Supremo.
 - Fiscal Europeo.
 - Fiscales Europeos Delegados.
- **Presidente y Consejeros del Tribunal de Cuentas.**
- **Presidente y Consejeros del Consejo de Estado.**

2

CAPÍTULO II DE LA AUDIENCIA NACIONAL



ARTÍCULO 62

La Audiencia Nacional, con sede en la villa de Madrid, tiene jurisdicción en toda España.



ARTÍCULO 63

1. La Audiencia Nacional se compondrá de su Presidente, los Presidentes de Sala y los magistrados que determine la ley para cada una de sus Salas y Secciones.
2. El Presidente de la Audiencia Nacional, que tendrá la consideración de Presidente de Sala del Tribunal Supremo, es el Presidente nato de todas sus Salas.



aprobados por la Administración competente en cada caso. **Los planes especiales relativos al riesgo nuclear y a la protección de la población en caso de conflicto bélico serán, en todo caso, de competencia estatal**, sin perjuicio de la participación en los mismos de las administraciones de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, según se establezca en la Norma Básica.

4. Los **Planes de Autoprotección** establecen el marco orgánico y funcional previsto para los **centros, establecimientos, instalaciones o dependencias** recogidas en la normativa aplicable, con el objeto de prevenir y controlar los riesgos de emergencia de protección civil sobre las personas y los bienes y dar respuesta adecuada en esas situaciones.

PLAN ESTATAL GENERAL

Desarrolla la organización y los procedimientos de actuación de la Administración General del **Estado** para prestar apoyo y asistencia a las otras Administraciones Públicas, en casos de emergencia de protección civil, así como ejercer la dirección y coordinación del conjunto de las Administraciones Públicas en las **emergencias declaradas de interés nacional**.

La aprobación corresponde al **Gobierno, a propuesta del Ministro del Interior**.

PLANES TERRITORIALES

Se elaboran para hacer frente a los riesgos de emergencia que se puedan presentar en el territorio de una **Comunidad Autónoma** o de una **Entidad Local**.

Dichos Planes serán aprobados por la Administración competente, **autonómica o local**.

PLANES ESPECIALES

Tienen por finalidad hacer frente a los riesgos de **inundaciones; terremotos; maremotos; volcánicos; fenómenos meteorológicos adversos; incendios forestales**; accidentes en instalaciones o procesos en los que se utilicen o almacenen sustancias **químicas, biológicas, nucleares o radiactivas**; accidentes de **aviación civil** y en el transporte de **mercancías peligrosas**, así como los relativos a la **protección de la población en caso de conflicto bélico**.

Podrán ser **estatales o autonómicos**, y serán aprobados por la Administración competente en cada caso. Los planes especiales relativos al **riesgo nuclear y a la protección de la población en caso de conflicto bélico** serán, en todo caso, de competencia **estatal**.

PLANES DE AUTOPROTECCIÓN

Establecen el marco **orgánico y funcional** previsto para los **centros, establecimientos, instalaciones o dependencias** recogidas en la normativa aplicable, con el objeto de **prevenir y controlar** los riesgos de emergencia de protección civil sobre las personas y los bienes y dar respuesta adecuada en esas situaciones.

El **Plan Estatal General** y los **Planes Territoriales y Especiales** de ámbito **estatal o autonómico** deberán ser **informados por** el **Consejo Nacional de Protección Civil**, a los efectos de su adecuación al Sistema Nacional de Protección Civil.



PIRÁMIDE DEL DAÑO

Nivel de peligrosidad de las amenazas



3.1 ATAQUES DIRIGIDOS (APT)

Los ciberataques se han convertido en una alternativa real a las herramientas convencionales de inteligencia, debido a su bajo coste, a la dificultad de probar su autoría y al importante volumen de información que puede ser obtenido por esta vía.

En este sentido, los grupos **APT¹ (Advanced Persistent Threat)** buscan **recabar la mayor cantidad de información posible y útil** de la víctima, con el objetivo de **preparar un ataque lo más efectivo posible**.



Los **parámetros** que caracterizan las **técnicas del ataque (APT)** se basan en:

- Capacidad de desarrollo:** Exploits² y vulnerabilidades utilizadas.
- Persistencia:** Tras reinicios, actualizaciones e incluso actividades de formateo.
- Cifrado:** Métodos de cifrado y fortaleza de claves para intercambiar la información exfiltrada.
- Técnicas exfiltración:** Protocolos utilizados para la extracción de información.
- Ocultación:** Técnicas de rootkit³, bootkit utilizadas para ocultarse.
- Resistencia a ingeniería inversa:** Técnicas que dificultan el análisis del código.

La **información exfiltrada**, en función de la motivación de los atacantes, puede ser de índole muy variada: **económica, sensible, propiedad intelectual, secretos industriales o de estado, etc.**

1 Amenazas Persistentes Avanzadas.

2 Programa o código que se aprovecha de una vulnerabilidad en una aplicación o sistema para provocar un comportamiento no deseado o imprevisto.

3 Herramienta que sirve para ocultar actividades ilegítimas en un sistema. Una vez que ha sido instalado, permite al atacante actuar con el nivel de privilegios del administrador del equipo.

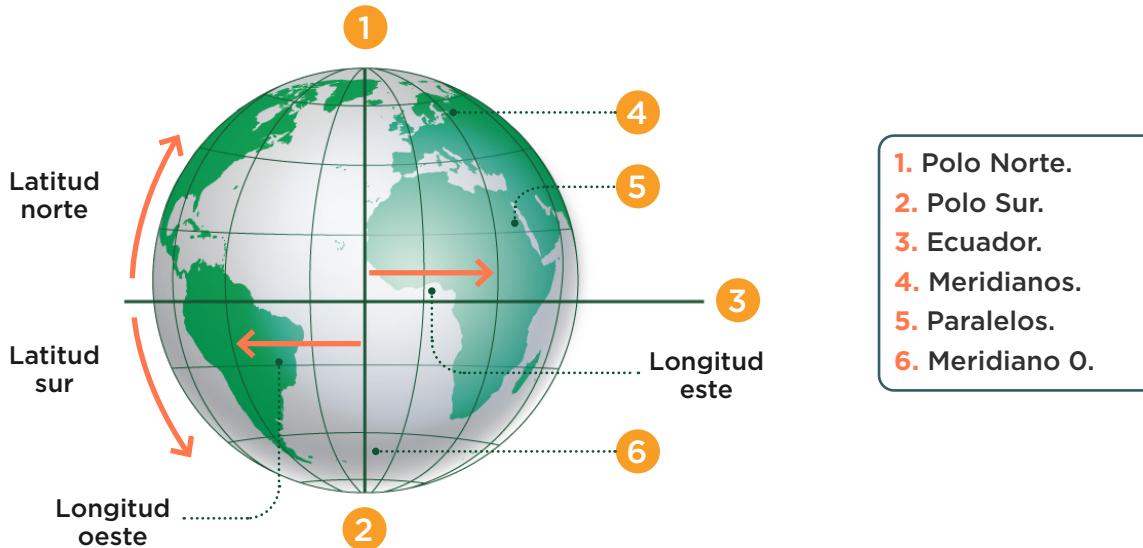


LATITUD



Distancia (en grado) de cualquier punto **al Ecuador**. Todos los puntos de un mismo paralelo tiene la misma latitud.

Su valor oscila entre 0° (en el Ecuador) y 90° (en cada uno de los polos), pudiendo ser Norte o Sur. Son positivas las del hemisferio Norte y negativas las del Sur.



1. Polo Norte.
2. Polo Sur.
3. Ecuador.
4. Meridianos.
5. Paralelos.
6. Meridiano O.

NORTES



Podemos diferenciar los siguientes **tipos de nortes**:

- **Norte geográfico o verdadero (Ng)**: Es la dirección del **Polo Norte** terrestre.
- **Norte magnético (Nm)**: Es la dirección que marca la aguja de la **brújula** como consecuencia del magnetismo terrestre. **No tiene una posición fija** (varía con los años)
- **Norte de cuadrícula (Nc o UTM** (Universal Transverse Mercator)/Lambert): Es la dirección de la cuadrícula vertical de la proyección UTM. Cada una de las zonas en que se divide la superficie en la cuadrícula se llama **huso**.



1. Norte geográfico.
2. Norte magnético.
3. Declinación magnética (+d).